

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.E. Yenny Natalia Hookar Hernández y Alexander Bautista Fuentes vs. Cornedes y Carmen María Villarraga Castro.  
Radicación No. 2017-00337- 00.**

Siendo de recibo los argumentos aducidos por la apoderada judicial del ente hospitalario llamado en garantía (folio 115 C. 3), dado que constituyen casual de fuerza mayor, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy y a cambio se fija como fecha y hora la del día cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta 9 y 30 de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirá a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

Se advierte a las partes que deberán asistir a la audiencia para rendir interrogatorio, la conciliación y los demás asuntos a ventilarse en ella, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales, económicas y probatorias contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, lo mismo que sus apoderados judiciales.

La audiencia se adelantará sin solución de continuidad (artículo 107, num. 2°, del Código General del Proceso), de modo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

Se acepta, por ser procedente, la sustitución del poder conferido a la abogada Lina Marcela Gómez Aguirre y, consecuentemente, se reconoce como apoderada judicial del Hospital Universitario de Santander a la abogada María Alejandra Galvis Rojas, en los términos, para los fines y con las facultades otorgadas en el dicho mandato.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVALJUEZ  
CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c86361b7f99c27859a88354e9468783601909d83402b958442f9bf595c70aff2**

Documento generado en 02/03/2021 09:23:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**